



COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VÍCTIMAS



Ciudad de México, a 23 de enero de 2020.
CCDMX/IL/CAEV/008/2020.

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE LA I LEGISLATURA DEL
CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

De conformidad con lo establecido por los Artículos 99; 100 fracciones I, y III, y el artículo 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, solicito a usted de la manera más atenta que se enliste en el Orden del día de la sesión que se llevará a cabo el próximo miércoles 29 de enero del 2020, la Proposición con Punto de Acuerdo que el Diputado José Emmanuel Vargas Bernal presentará asimismo; y cuyo encabezado es el siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE SOLICITA A LA ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO Y A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, DOTEN DEL EQUIPO Y LAS INSTALACIONES SUFICIENTES A EFECTO DE INSTALAR UN SITIO DE BICI TAXIS EN LAS INMEDIACIONES DE LA ESTACIÓN AQUILES SERDÁN DE LA LÍNEA 7 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO.

En atención a lo acordado con la Lic. Estela Carina Piceno Navarro, referente a las personas que podrán enlistar puntos de acuerdo en el orden del día de las sesiones, yo José Antonio Rodríguez Pineda, Secretario Técnico de la Comisión de Atención Especial a Víctimas, remito a usted, este punto de acuerdo.

Sin más por el momento, le envío un afectuoso saludo y se adjuntó la Proposición con Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE

José Antonio Rodríguez Pineda
Secretario Técnico
DBM/JARP


I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
00011843
FOLIO: _____
FECHA: 23-01-20
HORA: 17:57



EMMANUEL VARGAS

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 3

**DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE LA I LEGISLATURA DEL
CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

P R E S E N T E.

El que suscribe diputado José Emmanuel Vargas Bernal integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29, apartado A, numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los artículos 13 fracción IX, 21, de la Ley Orgánica; y los artículos 5° fracciones I, IV, VI., X, XII Y XX, 7° fracciones VIII y X, 100 fracciones I y II, y 101 párrafo segundo del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del pleno de esta honorable soberanía, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE SOLICITA A LA ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO Y A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, DOTEN DEL EQUIPO Y LAS INSTALACIONES SUFICIENTES A EFECTO DE INSTALAR UN SITIO DE BICI TAXIS EN LAS INMEDIACIONES DE LA ESTACIÓN AQUILES SERDÁN DE LA LÍNEA 7 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO.

Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La estación Aquiles Serdán pertenece a la línea 7 del Sistema de Transporte Colectivo Metro que corre de la estación El Rosario, hasta Barranca del Muerto. Se ubica al norte de la Ciudad de México, en la demarcación territorial Azcapotzalco y recibe el mismo nombre de la importante avenida en la que se encuentra.

La estación Aquiles Serdán es una de las más importantes para los vecinos de la zona norte de Azcapotzalco pues, de acuerdo con cifras oficiales, tan solo durante el trimestre de enero a marzo del 2019, registró una afluencia de 1,456,269 personas.¹

Por su ubicación es la estación más utilizada por los vecinos de las colonias Tezozómoc, La Preciosa, Petrolera, San Juan Tlihuaca y Villas Azcapotzalco quienes se trasladan diariamente hacia el metro a pie o haciendo uso del servicio que prestan los bicitaxis, nombre que reciben los triciclos adaptados para transporte de pasajeros y que operan en toda la zona, pues por las características calles estrechas, son el transporte más conveniente tanto para usuarios como para los vecinos.

Dicho medio de transporte se ha convertido en una fuente importante de empleos, pues los vehículos son operados por mujeres y hombres de todas las edades para quienes la prestación de este servicio se ha convertido en su principal y en muchos casos única fuente de ingresos.

¹ Afluencia de estación por línea 2019. Enero a marzo 2019. Sistema de Transporte Colectivo Metro. Disponible en: <https://metro.cdmx.gob.mx/afluencia-de-estacion-por-linea-2019> [25 de noviembre de 2019]

Al mismo tiempo se ofrece a la ciudadanía una alternativa rápida, económica y eficiente, con múltiples beneficios para la Ciudad pues constituyen un medio de transporte limpio, es decir sin emisiones contaminantes.

SEGUNDO.- La Secretaría de Movilidad, en su primer informe anual de diciembre de 2018 a septiembre de 2019, informó que se dio inicio a un programa de regulación de bicitaxis y mototaxis en la Ciudad de México, esto con el objetivo de mejorar el servicio y las condiciones de seguridad en que operan los vehículos que prestan el servicio de transporte público individual en su modalidad de mototaxi y bicitaxi para con esto, realizar un empadronamiento y otorgar los primeros veinte mil Permisos Temporales Revocables para finales del presente año.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, define la movilidad como la capacidad, facilidad y eficiencia de tránsito o desplazamiento de las personas y bienes en el territorio, priorizando la accesibilidad universal, así como la sustentabilidad de la misma.

Asimismo, en su artículo 71, establece que las políticas y programas de movilidad deberán procurar la accesibilidad universal de las personas, garantizando la máxima interconexión entre vialidades, medios de transporte, rutas y destinos, priorizando la movilidad peatonal y no motorizada.

A su vez, el artículo 73 establece la obligación de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales de promover y priorizar en la población la adopción de nuevos hábitos de Movilidad urbana sustentable y prevención de accidentes encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos de la población, lograr una sana convivencia

en las calles, respetar el desplazamiento del peatón y su preferencia, prevenir conflictos de tránsito, desestimular el uso del automóvil particular, promover el uso intensivo del transporte público y no motorizado y el reconocimiento y respeto a la siguiente jerarquía: personas con movilidad limitada y peatones, usuarios de transporte no motorizado, usuarios del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte de carga y usuarios de transporte particular.

SEGUNDO.- Que con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 13 Ciudad habitable, apartado E, la movilidad es un derecho de la ciudadanía, pues como está estipulado, toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.

También se establece la obligación de las autoridades de adoptar las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad.

Asimismo, la Constitución Local establece en su artículo 16, apartado A. Medio ambiente, numeral 2, que la Ciudad de México minimizará su huella ecológica, en los términos de emisión de gases de efecto invernadero, a través de una estructura urbana compacta y vertical, nuevas tecnologías, uso de energía renovable, una estructura modal del transporte orientada hacia la movilidad

colectiva y no motorizada, así como de vehículos de cero emisiones de servicio público y privado.

TERCERO.- Que la Ley de Movilidad del Distrito Federal, establece en su artículo 12 como atribución de la Secretaría de Movilidad, la de establecer las alternativas que permitan una mejor utilización de las vialidades, en coordinación con Seguridad Pública evitar el congestionamiento vial, priorizando en todo momento el transporte público sustentable y el transporte no motorizado, que contribuya en la disminución de los índices de contaminación ambiental, así como en coordinación con las autoridades competentes promover en las actuales vialidades y en los nuevos desarrollos urbanos, la construcción de vías peatonales, accesibles a personas con discapacidad, y vías ciclistas, basada en los estudios correspondientes que para tal efecto se realicen, a fin de fomentar entre la población la utilización del transporte no motorizado.

A su vez, el artículo 79 estipula que con el objeto de facilitar y promover la intermodalidad en el transporte público la Secretaría de Movilidad, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, tomará las medidas necesarias para articular como un componente complementario al Sistema Integrado de Transporte Público, el Sistema de Transporte Individual en Bicicleta Pública y demás servicios de transporte no motorizado, como estacionamientos masivos de bicicletas, implementación de portabicicletas en unidades de transporte público y facilidades de ingreso con bicicleta al Sistema Integrado de Transporte, entre otros.

CUARTO.- Que de conformidad con la Ley Orgánica de Alcaldías, éstas tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones en las siguientes materias:

- I. Gobierno y régimen interior;
- II. Obra pública y desarrollo urbano;
- III. Servicios públicos;

- IV. **Movilidad;**
- V. Vía pública;
- VI. Espacio público;
- VII. Seguridad ciudadana;
- VIII. Desarrollo económico y social;
- IX. Educación, cultura y deporte;
- X. Protección al medio ambiente;
- XI. Asuntos jurídicos;
- XII. Rendición de cuentas y participación social;
- XIII. Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general;
- XIV. Alcaldía digital;
- XV. La delegación de atribuciones será en términos de lo que establezca el reglamento; y
- XVI. Las demás que señalen las leyes.

Así mismo, en su artículo 30, establece que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, **movilidad**, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Por lo que en su artículo 34, define entre las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de movilidad, y vía pública, la de diseñar e instrumentar medidas que contribuyan a la movilidad peatonal sin riesgo, así como al **fomento y protección del transporte no motorizado;**

QUINTO.- Que la Ley Orgánica de Alcaldías establece en su artículo 58 que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en las materias de Gobierno y régimen interior, **Movilidad**, servicios públicos, vía pública y espacios públicos, y Seguridad ciudadana y protección civil.

Por lo que respecta a la materia de movilidad, vía pública y espacios públicos, el artículo 60 de dicha ley, contempla que estas atribuciones consisten en proponer a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad la aplicación de las medidas para mejorar la vialidad, circulación y seguridad de vehículos y peatones.

Con base en lo expuesto y fundado con anterioridad, se propone ante el pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE SOLICITA A LA ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO Y A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, DOTEN DEL EQUIPO Y LAS INSTALACIONES SUFICIENTES A EFECTO DE INSTALAR UN SITIO DE BICI TAXIS EN LAS INMEDIACIONES DE LA ESTACIÓN AQUILES SERDÁN DE LA LÍNEA 7 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los 29 días del mes de enero del 2020.

ATENTAMENTE

